

completo de las actividades realizadas anualmente y justificación económica del gasto y del pago realizado, en la forma que determine la Dirección General de Salud Pública. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

Someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

#### **Artículo 8.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, 8 de junio de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Sanidad en funciones, **Cristina Rubio Peiró**.

## Consejería de Sanidad

**7658 Orden de 22 de mayo de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de colaboración para el desarrollo y promoción de la Coordinación Sociosanitaria de la Región de Murcia.**

La Consejería de Sanidad convoca una beca de colaboración para el desarrollo y promoción de la Coordinación del espacio sociosanitario en la Región de

Murcia. Conforme el artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, la atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

La continuidad del servicio será garantizada por los servicios sanitarios y sociales a través de la adecuada coordinación entre las Administraciones públicas correspondientes.

Conforme al Decreto 105/2004, de 22 de octubre de Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, asume las competencias en materia de asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria y el ejercicio de las funciones de planificación derivadas de la Ley 16/2003, de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud en materia de prestaciones.

Por Orden de 2 de marzo de 2006, conjunta, de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, para la coordinación de actuaciones relativas a la atención sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, se establece el marco de coordinación entre ambas Consejerías y a tales fines se crea la figura del Coordinador Sociosanitario, así como la Comisión de Coordinación Sociosanitaria.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la beca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ley en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de colaboración para el desarrollo y promoción a nivel social y mediático de las actividades y finalidades de la Coordinación sociosanitaria de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.**

Podrán solicitar la concesión de la beca de colaboración todas aquellas personas en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Licenciado en Periodismo.

Los solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Carnet de Conducir B-1

b) Encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

d) No estar incurso en alguna de las demás prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Financiación.**

Los créditos necesarios para el abono de la beca de colaboración se recogen en la partida 18.03.00.412J.48351 n.º de proyecto de inversión 35887, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006.

### **Artículo 4. Dotación económica y forma de pago.**

El importe de la beca será de mil quinientos cuarenta y cinco euros (1.545.- euros) mensuales. Aparte se cubrirán los gastos de dietas y desplazamientos e inscripción que por motivos de realización del trabajo, formación o de reuniones científicas pudieran ocasionarse.

La Consejería de Sanidad, además, suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización de los trabajos realizados por la persona beneficiaria.

El pago de la beca se librará por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por el becario mediante la presentación de un informe favorable del Coordinador Sociosanitario, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto.

### **Artículo 5. Duración de la beca.**

La duración de los trabajos necesarios para la realización del estudio referido en el artículo primero se desarrollará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo global de tres años a contar desde la fecha de la Orden de concesión de la beca o desde el día en que aquélla tenga efectos, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

### **Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.**

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de

publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Sanidad (Ronda de Levante n.º 11, 30008. Murcia) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

b) Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

c) Fotocopia compulsada del carné de conducir B-1.

e) Fotocopia compulsada del título universitario requerido así como en el caso de los especialistas y doctores, del título correspondiente o documentos sustitutivos de acreditación.

f) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca objeto de la convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra beca, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el caso de que se formulara propuesta de resolución definitiva de concesión de beca, el solicitante propondrá aportar certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado y con la Seguridad Social. La certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realizará de oficio la Administración actuante.

La subsanación de las solicitudes se requerirá en su caso conforme al artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 7. Comisión de Valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que presidida por el Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica o persona en quien delegue estará integrada además por el Coordinador Sociosanitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un técnico del mencionado Centro Directivo. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

2. La Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y

emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación y relación de suplentes.

3. Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, incluida la realización de una entrevista personal. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

4. Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

#### Artículo 8. Criterios de Valoración.

La Comisión de Valoración valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada. Los criterios de valoración serán:

##### Máximo de puntos

a) Expediente académico 5 Puntos

Calificación media de asignaturas.

1=Aprobado, 2=Notable; 3=Sobresaliente. 4=Matrícula.

b) Cursos recibidos 5 Puntos

Informática/Bases datos, 1 crédito=0,1 punto.

Inglés: titulación media, 1 punto;

Superior, 3 puntos; otros, hasta 0,5 puntos

c) Experiencia profesional 5 Puntos

Por trabajo o beca: por mes trabajado, 0,2 puntos (máximo 3 puntos)

Por docencia: por cada 10 h, 0,2 puntos.

(máximo 3 puntos)

d) Publicaciones y congresos 5 Puntos

Comunicaciones: 0,1

Artículo revistas no indexadas nacionales: 0,2

Artículo revistas indexadas nacionales: 0,3

Artículo revistas indexadas internacionales 0,4

Libro 0,5

Capítulo libro: 0,2

Ponencias en congresos: 0,1

e) Entrevista personal 3 Puntos

Sobre la base de la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados en los apartados a), b), c), d) la Comisión acordará la realización de una entrevista personal con los aspirantes previamente seleccionados, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, con al menos dos días hábiles de antelación la lista de personas seleccionadas para la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración.

Siendo su objeto la promoción y desarrollo del espacio sociosanitario a nivel regional, nacional e internacional se tendrá en cuenta la facilidad de escritura y la buena comunicación oral, tanto en castellano como en inglés. La puntuación máxima a obtener en dicha entrevista será de 3 puntos.

#### Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, otorgándose a los interesados un plazo de cinco días para formular alegaciones.

Finalizado el trámite de audiencia el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de concesión que se elevará a la Consejera de Sanidad.

#### Artículo 10. Resolución del Procedimiento.

1. La Consejera de Sanidad resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería que será debidamente notificada al interesado con expresión de los recursos que contra la misma quepan, de conformidad con la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. Contra la orden finalizadora del procedimiento, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm.a. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes o bien podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del becario designado podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Así mismo, en el caso de que se proceda a la ampliación del número de becas a conceder por ser necesarias para el desarrollo de los proyectos, y siempre que exista crédito presupuestario suficiente, se podrá proceder por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica a formular propuesta a la Consejera de Sanidad para el nombramiento de becarios siguiendo, así mismo, el orden de puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

#### Artículo 11. Obligaciones del becario.

Los becarios tienen la obligación de cumplir las obligaciones, del artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Artículo 12. Derechos de propiedad intelectual.**

La Consejería de Sanidad, incorporará los trabajos escritos o audiovisuales que se efectúen a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos de los autores.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre los trabajos becados, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, salvo que ésta disponga lo contrario.

**Artículo 13. Inexistencia de vínculo contractual.**

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre la persona becada y la Administración Regional.

El becario que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.

**Artículo 14. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por las Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de becario mediante la correspondiente Orden.

**Artículo 15. Revocación y reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 20 del decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en los supuestos previstos en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al procedimiento de reintegro regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 16. Infracciones y sanciones.**

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final**

**Primera.** Se faculta al Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de mayo de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**

**ANEXO I**

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: .....

Teléfono:.....Domicilio en.....

Localidad: ..... CP..... Provincia: .....

SOLICITA: la concesión de una beca de colaboración en la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, convocada por Orden de 22 de mayo de 2006, de la Consejería de Sanidad.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Periodismo o documento sustitutivo de acreditación.
- Currículum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir.

(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia .....de.....de 2006.

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD.  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA

**ANEXO II**

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: .....

Teléfono:.....Domicilio en.....

Localidad: ..... CP..... Provincia: .....

DECLARO: No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca ni disfrutar ninguna otra beca o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados en el momento de su concesión, comprometiéndome, en su caso, a renunciar a aquéllas en caso de resultar adjudicatario.

Murcia a .....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

#### 7649 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 29 de mayo de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira**.

#### Anexo

N.º Expediente: SAT3017/2005  
Denunciado: LAMHAMBI , BEN TALEB  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL SAN VICENTE DE PAUL N.º 31 esc. 1 piso 2 46160 LIRIA VALENCIA (Valencia)  
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA AISLANTE Y UN SACO DE HARINA  
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT  
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2005

Fecha Incoación: 26/01/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3123/2005

Denunciado: BARCELO ALEMAN, JUAN ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN AGUSTÍN - SAN BLAS N.º 4 30579 TORREAGUERA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE NARANJAS, DESDE ORIHUELA HASTA ABARAN, CON UN PESO DE 21.780 KG. EXCESO DE 1.780 KG, UN 8,9%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM. RECIBE TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 1.611,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2005

Fecha Incoación: 01/02/2006

Matrícula: A-9906-CB

N.º Expediente: SAT3536/2005

Denunciado: ALARCON GIL, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL LOS CLARAS N.º 24 30160 MONTEAGUDO MURCIA (Murcia)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO KIENZLE TYP 1318.27, N.º 2690476 E1. 57 K 5640. PLACA TALLERES RUVAMAR SL E1-151 L: 3160 w:5653, FECHA 07/09/02.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/12/2005

Fecha Incoación: 14/02/2006

Matrícula: MU-7052-AL

N.º Expediente: SAT3607/2005

Denunciado: EL KASUI , MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 155 02400 HELLIN ALBACETE (Albacete)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS (SIETE OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR), DESDE HELLÍN HASTA CARTAGENA (MU), EN UN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS. CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. EL TITULAR DEL VEHÍCULO, QUE ES UNO DE LOS PASAJEROS, DECLARA HABER COBRADO LA CANTIDAD DE CUATRO EUROS POR PASAJERO Y VIAJE. CIF DE LOS OBREROS: X4826039H,X5536668Q, X5649181J,X4566172M,X5980746,X3171887A. SEGÚN MANIFIESTA EL TITULAR DEL VEHÍCULO, A ÉL LE PAGA EL SR. ANTONIO ESPARZA DE FRUTOS ESPARZA DE CARTAGENA (MU) DESCONOCIENDOSE MAS DATOS.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/12/2005